"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 27-2020-A-MDSP

Samuel Pastor, 08 de abril del 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa y en los asuntos de su competencia.

Que, la Organización Mundial de la salud (OMS) ha elevado la alerta por el COVID-19 a "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en los últimos días, especialmente en países de Europa.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID19.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, que regirán desde el lunes 16 de marzo al lunes 30 de marzo de 2020. Mientras dure el Estado de Emergencia, queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio, y la liberta de reunión y de tránsito en el territorio peruano. No obstante, el Gobierno garantiza a todos los ciudadanos el acceso a servicios públicos y bienes y servicios esenciales.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 051-2020-PCM de fecha 27.03.2020, a través de su artículo 1°, se declaró la prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM y precisados por los Decretos Supremos Nº 045-2020-PCM y 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendarios.

Que, mediante el Decreto de Urgencia Nº 033-2020 publicado en el Diario Oficial El Peruano el viernes 27 de marzo de 2020, estableció medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID – 19, estableciendo en el artículo 2° la autorización a los gobiernos locales la adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de dicha emergencia nacional sanitaria, la cual debe favorecer a la población en situación de vulnerabilidad.

Que, el anexo del Decreto Supremo referido precedentemente, sobre la "Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la canasta familiar por Gobierno Local (en soles)", establece que a la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor le corresponde como pliego habilitado la suma de S/. 100,000.00 (Cien mil con 00/100 soles).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAMUEL PASTOR
Rusbet A. Ramos Huashuayo
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 27-2020-A-MDSP

Que, con dicho fin, el gobierno nacional ha publicado en la plataforma digital única del Estado Peruano una Guía de Orientación sobre la "GESTIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CANASTAS FAMILIARES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL BROTE DEL COVID- 19"; la cual constituye un documento de orientación para las decisiones y la gestión de los recursos que se les viene transfiriendo a los gobierno locales para la compra y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el brote de COVID-19; dicho documento recomienda la conformación de un "grupo de trabajo" que la integren funcionarios o servidores de la municipalidad, para la organización y entrega a la población de los productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar a adquirirse, quienes se encontrarán habilitados a circular por las vías de uso público; dicho "grupo de trabajo" será conducido por un jefe de grupo designado por la alcaldía, pudiendo ser el Gerente Municipal, el Secretario Técnico del Centro de Operaciones de Emergencia Local (COEL) o el responsable del área de Desarrollo Social.

Que, el inciso 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que son atribuciones del Alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas.

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- CONFORMAR el Grupo de Trabajo que tendrá la responsabilidad de la organización y distribución de los productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar a adquirirse, a favor de la población en condición de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el brote de COVID-19, que lo integrarán los siguientes servidores:

Ing. Manuel Jesús Zevallos Aroni	Gerente Municipal	Jefe de Grupo
Sra. Rusbet Adriana Ramos Huashuayo	Gerente de Desarrollo Social	Miembro
Sr. Isai Isaac Tinuco Vega	Subgerente de Riesgo y Desastres	Miembro
C.P.C. Luis Alfredo Zegarra Feliciano	Gerente de Administración Financiera	Miembro
Sr. Eduardo Alonso Parqui Quispe	Jefe de la Unidad Logística y Almacén	Miembro

Artículo 2º.- DISPONER se otorguen las credenciales de identificación correspondientes a los servidores designados en el artículo anterior, a fin de posibilitar su circulación por las vías de uso público, conforme lo faculta la Guía de Orientación sobre la "GESTIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CANASTAS FAMILIARES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL BROTE DEL COVID-19".

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal poner a disposición todos los recursos y bienes (personal, vehículos, implementos, etc.) que resulten necesarios para organizar e implementar la entrega a la población de las canastas básicas familiares en el más breve plazo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR
V° B°
ALCALDIA
CAMANÁ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR
GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAMUEL PASTOR
Rusbet A. Ramos Huashuayo
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 27-2020-A-MDSP

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal velar que las áreas y el personal dispuesto para la entrega a la población de las canastas básicas familiares cumplan con las responsabilidades que le han sido asignadas para estos fines; asimismo supervisar que las Unidades Orgánicas cuyas funciones conforme a su naturaleza en encuentren alineadas a lo establecido en la Guía de Orientación para la Gestión y Distribución de canastas familiares en el marco de la Emergencia Nacional por el brote del COVID-19 elaborada por la Presidencia del Concejo de Ministros, cumplan a cabalidad las mismas, dentro del plazo establecido en la citada Guía y las normas aplicables.

Artículo 5º.- ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo, efectuar la publicación de la presente Resolución, así como todo el proceso de gestión y distribución de las canastas básicas familiares.

Artículo 6º.- NOTIFIQUESE a los funcionarios y/o servidores designados con la presente resolución, así como a las áreas orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR
Prof. Wilber Sergio Jahuira Apaza
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR
Teodor A. Ramos Huashuayo
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL